

República de Colombia


RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO- ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: JOSE DE JESÚS PINZÓN y WILSON DUARTE ROMERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE y OTROS.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-23-31-000-2004-10383-00

Observa el Despacho que en el trámite incidental no se ha individualizado en debida forma a los responsables de las órdenes impartidas en la providencia del 15 de agosto de 2006 (Fls. 428-433 cuad. ppal), por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**, por lo que previo a proferir una decisión de fondo, se hace necesario que por Secretaría se oficie al **GOBERNADOR** del **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**, **NEBIO DE JESÚS ECHEVERRY CADAVID** o a quien haga sus veces y al **ALCALDE** del **MUNICIPIO** de **SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, **EFRAIN RIVERA ROLDAN** o a quien haga sus veces, para que en cumplimiento de lo advertido en la providencia del 15 de agosto de 2006, se sirva informar de manera **INMEDIATA**, en un término no mayor a tres (3) días, si se cumplió con lo aludido en: *“las medidas administrativas y operativas necesarias para la culminación de la construcción del **ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS DEL ORIENTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, su eficiente y oportuna puesta en funcionamiento, que incluye la **CONSTRUCCIÓN DE LAS ACOMETIDAS DOMICILIARIAS SIN CARGO A LOS USUARIOS** la que deberá ser apoyada por el **MUNICIPIO**; y para que someta la construcción de la **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, a las previas directrices impartidas por la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO**, obras cuya planeación y ejecución se harán con acatamiento a la Ley 80 de 1993”, de igual manera, se informe que requerimientos se han realizado a la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE PROYECTOS –COESPRO-** en aras de conminar el cumplimiento de la citada providencia.*

En el evento que conforme a la estructura interna de las Entidades, no le corresponda dar cumplimiento a la orden impartida en la sentencia, deberán remitir inmediatamente, el asunto al funcionario competente o la Secretaría competente, e informar dentro del término de **veinticuatro (24) horas** al Despacho, el nombre completo, documento de identificación, dirección personal para notificaciones, cargo que ocupa dentro de la Entidad y quien es su superior jerárquico.

Adviértase a las autoridades requeridas, que de no dar cumplimiento a lo anterior, se dispondrá la apertura al incidente de desacato solicitado contra los funcionarios responsables del cumplimiento del fallo y contra sus superiores.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito posible, por tratarse de un trámite dentro de la Acción de Popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

Acción Popular

Expediente: 50001-23-31-000-2004-10383-00

Demandante: JOSE DE JESÚS PINZÓN y WILSON DUARTE ROMERO

Demandado: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE y OTROS.